D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

miércoles, 13 de mayo de 2020 • Núm. 53

I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA

Diputación Foral de Álava

1/8

DEPARTAMENTO DE HACIENDA FINANZASY PRESUPUESTOS

Decreto Normativo de Urgencia Fiscal 5/2020, del Consejo de Gobierno Foral de 12 de mayo. Aprobar la adaptación de la normativa tributaria alavesa al Real Decreto-ley 15/2020, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo

El Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco, aprobado por la Ley 12/2002, de 23 de mayo, establece en su artículo 26 que el Impuesto sobre el Valor Añadido, con excepción de materias específicas, se regirá por las mismas normas sustantivas y formales que las establecidas en cada momento por el Estado.

El Estado ha aprobado recientemente el Real Decreto-ley 15/2020, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo.

En el mismo, al objeto de permitir que el suministro de material sanitario se realice de forma rápida y efectiva, se establece, desde el 23 de abril de 2020 hasta el 31 de julio de 2020, un tipo impositivo del Impuesto sobre el Valor Añadido del cero por ciento aplicable a las entregas interiores, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de este tipo de bienes cuyos destinatarios sean entidades públicas, sin ánimo de lucro y centros hospitalarios.

Igualmente, y para evitar la necesidad de adaptar los sistemas de facturación de los sujetos pasivos, se establece que estas operaciones se documentarán en factura como operaciones exentas y que la aplicación de un tipo impositivo del cero por ciento no determina la limitación del derecho a la deducción del Impuesto sobre el Valor Añadido soportado por el sujeto pasivo que realiza la operación.

Por otra parte, en las actividades económicas, se adapta, de forma proporcional al periodo temporal afectado por la declaración del estado de alarma, el ingreso a cuenta del régimen simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido, que, al estar calculado sobre signos, índices o módulos, previamente determinados en situación de normalidad, conllevaría, en ausencia de adaptación, unas cuantías no ajustadas a la realidad de los ingresos actuales.

Por otra parte, se elimina la vinculación obligatoria que durante tres años se establece legalmente para la renuncia al régimen simplificado y al régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca del Impuesto sobre el Valor Añadido, de manera que los contribuyentes puedan volver a aplicar dicho método en el ejercicio 2021, siempre que cumplan los requisitos normativos para su aplicación.

Por último, y dado que el confinamiento ha hecho incrementar la demanda de productos culturales y de información de los ciudadanos, para facilitar el acceso a los libros, periódicos y revistas digitales, se reduce al 4 por ciento el tipo impositivo aplicable a los mismos, a la vez que se elimina el diferente tratamiento existente en materia de tipos impositivos entre el libro físico y el libro electrónico.

De acuerdo con lo anterior, es necesario incorporar a la normativa del Territorio Histórico de Álava las modificaciones incluidas en lo relativo al Impuesto sobre el Valor Añadido.

Visto el informe emitido al respecto por el Servicio de Normativa Tributaria.

En su virtud, a propuesta de la diputada de Hacienda, Finanzas y Presupuestos, y previa deliberación del Consejo de Gobierno Foral en Sesión celebrada en el día de hoy, en uso de las atribuciones que concede a la Diputación Foral el artículo 8 de la Norma Foral 6/2005, de 28 de febrero, General Tributaria de Álava y la Norma Foral 52/1992, de 18 de diciembre, -de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Diputación Foral de Álava-, por razones de urgencia,

DISPONGO

Primero. Tipo impositivo aplicable del Impuesto sobre el Valor Añadido a las entregas, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de bienes necesarios para combatir los efectos del COVID-19.

Con efectos desde el 23 de abril de 2020 y vigencia hasta el 31 de julio de 2020, se aplicará el tipo del 0 por ciento del Impuesto sobre el Valor Añadido a las entregas de bienes, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de bienes referidos en el anexo del presente Decreto Normativo de Urgencia Fiscal y cuyos destinatarios sean entidades de Derecho Público, clínicas o centros hospitalarios, o entidades privadas de carácter social a que se refiere el apartado tres del artículo 20 del Decreto Normativo 12/1993, del Impuesto sobre el Valor Añadido. Estas operaciones se documentarán en factura como operaciones exentas.

Segundo. Cálculo de la cuota trimestral del régimen simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido como consecuencia del estado de alarma declarado en el período impositivo 2020.

Los sujetos pasivos del Impuesto sobre el Valor Añadido que desarrollen actividades empresariales o profesionales incluidas en el anexo II del Decreto Foral 1/2020, de 14 de enero que aprueba la regulación para 2020 del régimen simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido y estén acogidos al régimen especial simplificado, para el cálculo del ingreso a cuenta en el año 2020, a que se refiere el artículo 39 del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por Decreto Foral 124/1993, de 27 de abril, no computarán, en cada trimestre natural, como días de ejercicio de la actividad, los días naturales en los que hubiera estado declarado el estado de alarma en dicho trimestre.

Tercero. Los sujetos pasivos del Impuesto sobre el Valor Añadido que en el plazo para la presentación de la declaración-liquidación correspondiente al primer trimestre del 2020, renuncien a la aplicación del régimen especial simplificado o de la agricultura, ganadería y pesca en la forma prevista en el artículo 33 del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, podrán volver a aplicar dichos regímenes especiales en el ejercicio 2021, siempre que cumplan los requisitos para su aplicación y revoquen la renuncia a dichos regímenes, de forma expresa, en el plazo previsto en el apartado 2 del artículo 33 del Reglamento del Impuesto del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Cuarto. Modificación del Decreto Foral Normativo 12/1993, de 19 de enero, regulador del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Con efectos desde el 23 de abril de 2020, se modifica el número 2.º del apartado dos.1 del artículo 91 que queda redactado como sigue:

"2.º Los libros, periódicos y revistas, incluso cuando tengan la consideración de servicios prestados por vía electrónica, que no contengan única o fundamentalmente publicidad y no consistan íntegra o predominantemente en contenidos de vídeo o música audible, así como los elementos complementarios que se entreguen conjuntamente con aquellos mediante precio único.

Se comprenderán en este número las ejecuciones de obra que tengan como resultado inmediato la obtención de un libro, periódico o revista en pliego o en continuo, de un fotolito de dichos bienes o que consistan en la encuadernación de los mismos.

A estos efectos tendrán la consideración de elementos complementarios las cintas magnetofónicas, discos, videocasetes y otros soportes sonoros o videomagnéticos similares que constituyan una unidad funcional con el libro, periódico o revista, perfeccionando o completando su contenido y que se vendan con ellos, con las siguientes excepciones:

a) Los discos y cintas magnetofónicas que contengan exclusivamente obras musicales y cuyo valor de mercado sea superior al del libro, periódico o revista con el que se entreguen conjuntamente.

- b) Los videocasetes y otros soportes sonoros o videomagnéticos similares que contengan películas cinematográficas, programas o series de televisión de ficción o musicales y cuyo valor de mercado sea superior al del libro, periódico o revista con el que se entreguen conjuntamente.
- c) Los productos informáticos grabados por cualquier medio en los soportes indicados en las letras anteriores, cuando contengan principalmente programas o aplicaciones que se comercialicen de forma independiente en el mercado.

Se entenderá que los libros, periódicos y revistas contienen fundamentalmente publicidad cuando más del 90 por ciento de los ingresos que proporcionen a su editor se obtengan por este concepto.

Se considerarán comprendidos en este número las partituras, mapas y cuadernos de dibujo, excepto los artículos y aparatos electrónicos."

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Entrada en vigor.

El presente Decreto Normativo de Urgencia Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOTHA, y producirá efectos de acuerdo con lo dispuesto en su articulado.

Segunda. Habilitación.

Se autoriza a la Diputación Foral de Álava y a la Diputada de Hacienda, Finanzas y Presupuestos para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo y aplicación del presente Decreto Normativo de Urgencia Fiscal.

Tercera. Remisión a las Juntas Generales.

Del presente Decreto Normativo de Urgencia Fiscal se dará cuenta a las Juntas Generales para su tramitación de acuerdo con la normativa vigente.

Vitoria-Gasteiz, a 12 de mayo de 2020

Diputado General RAMIRO GONZÁLEZ VICENTE Diputada de Hacienda, Finanzas y Presupuestos ITZIAR GONZALO DE ZUAZO Directora de Hacienda MARÍA JOSÉ PEREA URTEAGA

ANEXORelación de bienes a los que se refiere el artículo Primero

	NOMBRE DEL PRODUCTO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN/PRODUCTO	CÓDIGO NC
		Respiradores para cuidados intensivos y subintensivos	ex 9019 20 00
1	Diamariti na médian	Ventiladores (aparatos para la respiración artificial)	ex 9019 20 00
1	Dispositivos médicos	Otros aparatos de oxigenoterapia, incluidas las tiendas de oxígeno	ex 9019 20 00
		Respiradores para cuidados intensivos y subintensivos Ventiladores (aparatos para la respiración artificial) Otros aparatos de oxigenoterapia, incluidas las tiendas de oxígeno Oxigenación por membrana extracorpórea Monitores multiparámetro, incluyendo versiones portátiles —Bombas peristálticas para nutrición externa —Bombas infusión medicamentos —Bombas de succión Sondas de aspiración Tubos endotraqueales Tubos estériles Cascos ventilación mecánica no invasiva CPAP/NIV Mascarillas de rostro completo y orononasales para ventilación no invasiva Sistemas de succión Máquinas de succión eléctrica Humidificadores Laringoscopios —Kits de intubación —Tijeras laparoscópicas Jeringas, con o sin aguja Agujas metálicas tubulares y agujas para suturas Agujas, catéteres, cánulas Kits de acceso vascular Estaciones centrales de monitorización para cuidados intensivos	ex 9018 90
			ex 8528 52 91
2	Monitores		ex 8528 52 99
		portátiles	ex 8528 52 00 ex 8528 52 10
		_Rombas porietálticas para putrición oxtorna	ex 9018 90 50
	Dambaa	-Bombas infusión medicamentos	ex 9018 90 84
3	Bombas	-Bombas de succión	ex 8413 81 00
		Respiradores para cuidados intensivos y subintensivos Ventiladores (aparatos para la respiración artificial) Otros aparatos de oxigenoterapia, incluidas las tiendas de oxígeno Oxigenación por membrana extracorpórea Monitores multiparámetro, incluyendo versiones portátiles -Bombas peristálticas para nutrición externa -Bombas infusión medicamentos -Bombas de succión Sondas de aspiración Tubos endotraqueales Tubos estériles Cascos ventilación mecánica no invasiva CPAP/NIV Mascarillas de rostro completo y orononasales para ventilación no invasiva Sistemas de succión Máquinas de succión eléctrica Humidificadores Laringoscopios -Kits de intubación -Tijeras laparoscópicas Jeringas, con o sin aguja Agujas metálicas tubulares y agujas para suturas Agujas, catéteres, cánulas Kits de acceso vascular Estaciones centrales de monitorización para cuidados intensivos -Dispositivos de monitorización de pacientes	ex 9018 90 50
		Tubes and the surely	ex 9018 90 60
4	Tuhos	Tubos endotraqueales	ex 9019 20 00
'	Tubus	Tubos estériles	ex 3917 21 10 a ex 3917 39 00
5	Cascos	Cascos ventilación mecánica no invasiva CPAP/NIV	ex 9019 20 00
6	Mascarillas para ventilación no invasiva (NIV)	Mascarillas de rostro completo y orononasales para ventilación no invasiva	ex 9019 20 00
		Mascarillas de rostro completo y orononasales para ventilación no invasiva Sistemas de succión	ex 9019 20 00
7	Sistemas/máquinas de succión		ex 9019 20 00 ex 8543 70 90
	Tubos estériles Cascos Cascos ventilación mecánica no invasiva CPAP/NIV Mascarillas para ventilación no invasiva (NIV) Mascarillas de rostro completo y orononasales para ventilación no invasiva Sistemas de succión Máquinas de succión eléctrica Humidificadores Laringoscopios Laringoscopios —Kits de intubación	ex 8415	
8		subintensivos Ventiladores (aparatos para la respiración artificial) Otros aparatos de oxigenoterapia, incluidas las tiendas de oxígeno Oxigenación por membrana extracorpórea Monitores multiparámetro, incluyendo versiones portátiles —Bombas peristálticas para nutrición externa —Bombas infusión medicamentos —Bombas de succión Sondas de aspiración Tubos endotraqueales Tubos estériles Cascos ventilación mecánica no invasiva CPAP/NIV Mascarillas de rostro completo y orononasales para ventilación no invasiva Sistemas de succión Máquinas de succión eléctrica Humidificadores Laringoscopios —Kits de intubación —Tijeras laparoscópicas Jeringas, con o sin aguja Agujas metálicas tubulares y agujas para suturas Agujas, catéteres, cánulas Kits de acceso vascular Estaciones centrales de monitorización para cuidados intensivos	ex 8509 80 00
			ex 8479 89 97
9	Laringoscopios	Laringoscopios	ex 9018 90 20
	Suministros médicos fungibles		ex 9018 90
		Jeringas, con o sin aguja	ex 9018 31
10		Agujas metálicas tubulares y agujas para suturas	ex 9018 32
		Agujas, catéteres, cánulas	ex 9018 39
		Kits de acceso vascular	ex 9018 90 84
11	Estaciones de monitorización Aparatos de monitorización de pacientes – Aparatos de electrodiagnóstico		ex 9018 90
11			ex 9018 19 10 ex 9018 19 90

miércoles, 13 de mayo de 2020 • Núm. 53

	NOMBRE DEL PRODUCTO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN/PRODUCTO	CÓDIGO NC
12	Escáner de ultrasonido portátil	Escáner de ultrasonido portátil	ex 9018 12 00
13	Electrocardiógrafos	Electrocardiógrafos	ex 9018 11 00
14	Sistemas de tomografía computerizada/escáneres	Sistemas de tomografía computerizada	ex 9022 12, ex 9022 14 00
	Mascarillas	-Mascarillas faciales textiles, sin filtro reemplazable ni piezas mecánicas, incluidas las mascarillas quirúrgicas y las mascarillas faciales desechables fabricadas con material textil no tejido -Mascarillas faciales FFP2 y FFP3	ex 6307 90 10 ex 6307 90 98
15			ex 4818 90 10
		Mascarillas quirúrgicas de papel	ex 4818 90 90
		Máscaras de gas con piezas mecánicas o filtros reemplazables para la protección contra agentes biológicos. También incluye máscaras que incorporen protección ocular o escudos faciales	ex 9020 00 00
		Guantes de plástico	ex 3926 20 00
		Guantes de goma quirúrgicos	4015 11 00
16	16 Guantes	Otros guantes de goma	ex 4015 19 00
		Guantes de calcetería impregnados o cubiertos de plástico o goma	ex 6116 10
		Guantes textiles distintos a los de calcetería	ex 6216 00
17	Protecciones faciales	Protectores faciales desechables y reutilizables Protectores faciales de plástico (que cubran una superficie mayor que la ocular)	ex 3926 20 00 ex 3926 90 97
18	Gafas	Gafas de protección grandes y pequeñas (googles)	ex 9004 90 10 ex 9004 90 90
	Monos Batas impermeables — diversos tipos — diferentes tamaños Prendas de protección para uso quirúrgico/médico de fieltro o tela sin tejer, incluso impregnadas, recubiertas, revestidas o laminadas (tejidos de las partidas 56.02 o 56.03).	Ropa (incluyendo guantes, mitones y manoplas) multiuso, de goma vulcanizada	ex 4015 90 00
		Prendas de vestir	ex 3926 20 00
		Ropa y accesorios	ex 4818 50 00
		Prendas de vestir confeccionadas con tejido de punto de las partidas 5903, 5906 o 5907	ex 6113 00 10 ex 6113 00 90
		Otras prendas con tejido de calcetería	6114
19		Prendas de vestir de protección para uso quirúrgico/ médico hechas con fieltro o tela sin tejer, impregnadas o no, recubiertas, revestidas o laminadas (tejidos de las partidas 56.02 o 56.03). Incluya las prendas de materiales no tejidos («spun-bonded»)	ex 6210 10
		Otras prendas de vestir de protección hechas con tejidos cauchutados o impregnados, recubiertos, revestidos o laminados (tejidos de las partidas 59.03, 59.06 o 59.07)	ex 6210 20
			ex 6210 30
			ex 6210 40
			ex 6210 50

miércoles, 13 de mayo de 2020 • Núm. 53

	NOMBRE DEL PRODUCTO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN/PRODUCTO	CÓDIGO NC
20			ex 3926 90 97
	Cobertores de calzado/calzas	Cobertores de calzado/calzas	ex 4818 90
			ex 6307 90 98
21	Gorros	Gorras de picos	ex 6505 00 30
		Gorros y otras protecciones para la cabeza y redecillas de cualquier material	ex 6505 00 90
		Los restantes gorros y protecciones para la cabeza, forrados/ajustados o no	ex 6506
	Termómetros	Termómetros de líquido para lectura directa Incluye los termómetros clínicos estándar de «mercurio en vidrio»	ex 9025 11 20
22			ex 9025 11 80
		Termómetros digitales, o termómetros infrarrojos para medición sobre la frente	ex 9025 19 00
		Jabón y productos orgánicos tensioactivos y	ex 3401 11 00
		preparados para el lavado de manos (jabón de tocador)	ex 3401 19 00
		Jabón y productos orgánicos tensioactivos Jabón en	ex 3401 20 10
	Jabón para el lavado de manos	otras formas	ex 3401 20 90
23		Agentes orgánicos tensioactivos (distintos del jabón) – Catiónicos	ex 3402 12
		Productos y preparaciones orgánicos tensioactivos para el lavado de la piel, en forma de líquido o crema y preparados para la venta al por menor, que contengan jabón o no	ex 3401 30 00
24	Dispensadores de desinfectante para manos instalables en pared	Dispensadores de desinfectante para manos instalables en pared	ex 8479 89 97
	Solución hidroalcohólica en litros	2207 10: sin desnaturalizar, con Vol. alcohol etílico del 80 % o más	ex 2207 10 00
25		2207 20: desnaturalizado, de cualquier concentración	ex 2207 20 00
		2208 90: sin desnaturalizar, con Vol. Inferior al 80 % de alcohol etílico	ex 2208 90 91
			ex 2208 90 99
	Peróxido de hidrógeno al 3 % en litros. Peróxido de hidrógeno incorporado a preparados desinfectantes para la limpieza de superficies	Peróxido de hidrógeno, solidificado o no con urea	ex 2847 00 00
26		Peróxido de hidrógeno a granel	
۷0		Desinfectante para manos	ex 3808 94
		Otros preparados desinfectantes	
27	Transportings do amerganeia	Transporte para personas con discapacidad (sillas de ruedas)	ex 8713
	Transportines de emergencia	Camillas y carritos para el traslado de pacientes dentro de los hospitales o clínicas	ex 9402 90 00
28	Extractores ARN	Extractores ARN	9027 80

	NOMBRE DEL PRODUCTO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN/PRODUCTO	CÓDIGO NC
29	Kits de pruebas para el COVID-19 / Instrumental y aparatos utilizados en las pruebas diagnósticas	Kits de prueba diagnóstica del Coronavirus Reactivos de diagnóstico basados enreacciones inmunológicas	ex 3002 13 00 ex 3002 14 00 ex 3002 15 00 ex 3002 90 90
		Reactivos de diagnóstico basados en la reacción en cadena de la polimerasa (PCR) prueba del ácido nucleico	ex 3822 00 00
		Instrumental utilizado en los laboratorios clínicos para el diagnóstico in vitro	ex 9027 80 80
		Kits para muestras	ex 9018 90 ex 9027 80
20	Hisopos	Guata, gasa, vendas, bastoncillos de algodón y artículos similares	ex 3005 90 10
30			ex 3005 90 99
	Material para la instalación de hospitales de campaña	Camas hospitalarias	ex 9402 90 00
31		Carpas/tiendas de campaña	ex 6306 22 00, ex 6306 29 00
		Carpas/tiendas de campaña de plástico	ex 3926 90 97
32	Medicinas	—Peróxido de hidrógeno con presentaciónde medicamento Paracetamol — Hidrocloroquina/cloroquina — Lopinavir/Ritonavir — Remdesivir — Tocilizumab	ex 3003 90 00 ex 3004 90 00 ex 2924 29 70 ex 2933 49 90 ex 3003 60 00 ex 3004 60 00 ex 2933 59 95 ex 2934 10 00 ex 2934 99 60 ex 3002 13 00 ex 3002 14 00 ex 3002 15 00
33	Esterilizadores médicos, quirúrgicos o de laboratorio	Esterilizadores médicos, quirúrgicos o de laboratorio	ex 8419 20 00 ex 8419 90 15
34	1- propanol (alcohol propílico) y 2 — propanol (alcohol isopropílico)	1- propanol (alcohol propílico) y 2 — propanol (alcohol isopropílico)	ex 2905 12 00
35	Éteres, éteres-alcoholes, éteres fenoles, éteres-alcohol-fenoles, peróxidos de alcohol, otros peróxidos, peróxidos de cetona	Éteres, éteres-alcoholes, éteres fenoles, éteres- alcohol-fenoles, peróxidos de alcohol, otros peróxidos, peróxidos de cetona	ex 2909
36	Ácido fórmico	Ácido fórmico (y sales derivadas)	ex 2915 11 00 ex 2915 12 00
37	Ácido salicílico	Ácido salicílico y sales derivadas	ex 2918 21 00
38	Paños de un solo uso hechos de tejidos de la partida 5603, del tipo utilizado durante los procedimientos quirúrgicos	Paños de un solo uso hechos de tejidos de la partida 5603, del tipo utilizado durante los procedimientos quirúrgicos	6307 90 92
39	Telas no tejidas, estén o no impregnadas, recubiertas, revestidas o laminadas Telas no tejidas, estén o no impregnadas, recubiertas, revestidas o laminadas		ex 5603 11 10 a
		ex 5603 94 90	

miércoles, 13 de mayo de 2020 • Núm. 53

	NOMBRE DEL PRODUCTO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN/PRODUCTO	CÓDIGO NC
40	Artículos de uso quirúrgico, médico o higiénico, no destinados a la venta al por menor	Cobertores de cama de papel	ex 4818 90
41		Cristalería de laboratorio, higiénica o farmacéutica, tanto si están calibrados o graduados o no	ex 7017 10 00
	Cristalería de laboratorio, higiénica o farmacéutica		ex 7017 20 00
	- Almassassa		ex 7017 90 00